

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiuno (21) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas fallida de la citación de notificación personal, manifiesta que se encuentra en gestiones de notificación a la otra dirección reportada. No ha aportado dicha prueba. Sírvese proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por el Banco de Bogotá, contra Ricardo Arcila Ospina, radicada con el n°17001-40-03-011-2021-00170-00

De conformidad con la anterior constancia secretarial y en virtud que la parte demandante no ha aportado las pruebas de la gestión de notificación al ejecutado, se le requiere para tales fines, y por el término de 30 días, para que cumpla la carga procesal que le compete, so pena de aplicar la figura de desistimiento tácito que trata el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39b7a0695e02e5183893da0044d475b2b109695c3007eb8e343b16b678ca8303

La providencia se fija en Estado No. 086 del 24/05/2021. Gii

Documento generado en 21/05/2021 02:25:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>